

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-017-2020**

PARA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

DE RECTORÍA

FECHA 30 DE ABRIL DE 2020

**ASUNTO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIO DE LA
ENFERMEDAD COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
CONTINÚAN, DURANTE EL MES DE MAYO**

PRIMERO: MARCO JURÍDICO:

1. *Decreto Ejecutivo 42227-MP-S*, el 16 de marzo del 2020 el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra a.i de la Presidencia, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional por efecto de la pandemia producida por el virus COVID-19.
2. Las directrices comunicadas por las autoridades del Ministerio de Salud y el Gobierno de la Republica el lunes 27 de abril DEL 2020
3. La Directriz N.082-MP-S "SOBRE LOS PROTOCOLOS PARA LA REACTIVACIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS SECTORES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19" publicada en al Alcance 99 de la Gaceta 97 del 27 de abril

SEGUNDO: ALCANCE:

Las siguientes instrucciones y recordatorios tienen aplicación a toda la comunidad universitaria, dando prioridad a la protección de su salud, la de sus familias y respetando las directrices establecidas por el Gobierno de la República y especialmente las emitidas por el Ministerio de Salud.

TERCERO: INSTRUCCIONES:

1. Se mantienen vigentes las disposiciones laborales para disminuir la presencialidad de los funcionarios en la Universidad Nacional y otras disposiciones administrativas publicadas en la circular instrucción UNA-R-DISC-015-2020 de fecha 12 de abril publicada en correo oficial ese mismo día.
2. Se reafirman las siguientes acciones de prevención de contagio de la enfermedad COVID-19 en la Universidad Nacional:
 - 2.1. Personas universitarias que están realizando trabajo presencial que tengan síntomas o signos de resfrío o gripe tienen prohibido asistir a lugares de trabajo, de estudio o de reunión.

Estos funcionarios para justificar su ausencia deben ser valorados por el Departamento de Salud o en el centro de salud que corresponda y comunicar a su superior jerárquico la correspondiente incapacidad.

En el caso que no se les emitan una incapacidad, la persona afectada debe coordinar con su superior jerárquico, vía telefónica o por correo electrónico, para valorar que por esos días ejecute teletrabajo o trabajo a domicilio.

En el caso de las personas universitarias que están realizando su trabajo SIN presencialidad, solamente deberán presentar la respectiva incapacidad para justificar los días que no laborarán.

- 2.2. Se recuerda la existencia de la línea telefónica **1322** para consultas sobre el COVID-19 y ante sintomatología relacionada a esta enfermedad puede consultar por este medio previo a visitar los centros de salud.
- 2.3. Los superiores jerárquicos deben estar en constante verificación y generar recordatorios sobre **los** protocolos que se deben aplicar en todos los centros de trabajo por parte de los funcionarios que realizan labores presenciales. El departamento de Salud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil cuenta con infografías para la colocación en los centros de trabajo.
3. Se les recuerda que el mecanismo de comunicación oficial interna es el correo institucional, a través de éste, la Rectoría facilitará a todos los miembros de la Comunidad Universitaria la actualización de las medidas internas o generales que deban informarse durante la emergencia.
4. La Universidad Nacional no ha suspendido labores, por ende, los plazos de los procesos institucionales se mantienen vigentes. Únicamente, se podrán suspender aquellas actividades que no puedan ejecutarse en forma virtual (análisis de asuntos confidenciales) y que existan motivos comprobados de imposibilidad de realizarse en forma presencial.

La suspensión, de conformidad con el artículo 259 de la Ley General de la Administración Pública, debe emitirse mediante una resolución motivada de la instancia responsable, en la que se explique detalladamente las razones específicas por las cuáles no es posible cumplir con la actividad, con fundamento en los “Lineamientos nacionales para la vigilancia de la infección por coronavirus (covid-19)” emitidos por el Ministerio de Salud que se encuentran en el sitio <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1532>

5. Se reitera lo indicado en la circula UNA-R-CIRC-018-2020 y UNA-RA-CIRC-005-2020 de fecha 21 de abril, publicada en correo de oficiales el 21 de abril, relacionada con la organización de iniciativas vinculadas con recolección y entrega de asistencia humanitaria en el marco de la emergencia por la COVID-19.

6. En el caso que una Unidad Académica o la Vicerrectoría de Vida Estudiantil decida abrir los gimnasios, piscinas o instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas sin contacto, se les instruye a respetar rigurosamente las medidas emanadas por el Ministerio de Salud para la elaboración y comunicación de los respectivos protocolos y ser validados por el COE.
7. Todas las actividades de concentración masiva continúan suspendidas.

Finalmente, en el marco del llamado del Ministerio de Salud y el Gobierno de iniciar procesos coordinados y participativos para la reactivación y continuidad de los servicios, se informa que la Rectoría está coordinando las siguientes acciones:

Instruir a la Comisión Institucional de Operaciones de Emergencia, COE-UNA y al Área de Salud Laboral para que coordinen con la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Consaca, acciones y protocolos que permitan la ocupación parcial de las residencias estudiantiles, la reactivación de laboratorios, giras, prácticas y otras actividades académicas en el momento en que las autoridades competentes así lo determinen.

Lo anterior, principalmente para los cursos que por su naturaleza no pudieron migrar a la presencialidad remota y que son imprescindibles para la conclusión exitosa del I ciclo 2020 lectivo; buscando siempre un equilibrio entre el interés del estudiantado y la salud de las personas.

Atentamente,

Dr. Alberto Salom Echeverría
Rector

CIEUNA/AJ/Nsl

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia	Jueves 30 de abril de 2020